



Municipalidad
Distrital de Pocollay

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE
TARATA AL PERÚ”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 019-2025-CM-MDP-T

Pocollay, 23 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 22 de abril del 2025, se trató como punto de agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales del Distrito de Pocollay;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su artículo 9° numeral 8 son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Artículo 73° del dispositivo Legal precitado, dispone que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 106° de la Ley antes citada, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones Urbanas y Rurales que integran el Distrito dentro de la Provincia, y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, predispone que, los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia. De tal modo, el primer párrafo del Artículo 112° de la Ley precitada, establece a la vez que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Cabe precisar que, el numeral 6) del artículo 113° de la acotada Ley, precisa que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116° de la mencionada norma, dispone que los Concejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente señala que el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, estando en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025 el Pleno de Concejo Municipal luego del sustento con los respectivos aportes, opiniones y sugerencias ante su deliberación sobre el punto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE
TARATA AL PERÚ"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Proyecto de Ordenanza Municipal** que aprueba el que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales del Distrito de Pocollay, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la emisión de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
GDESA
OACSGGD